

pre a los Interesados en quanto fue  
re posible todo exceso de Costas y  
y otros Negocios toda Dilacion, y que los  
terminos que en estos casos se obedan  
sean breves y peremptorios, sin dar lugar  
a prolixas ocellas mas que las Legales  
y de estilo, sino es en los que por alguna  
especial razon hubiere por necesario  
o convenientemente dispensar a la  
orden de esta Cedula, proponiendo  
a mi Tercera General las dudas  
graves que se le ofrecieren y dando la  
Cuenta de quanto fuere digno de su  
orden, o por quanto las Apelaciones  
que en su Auto interponieren en  
ella, y no a otros Tribunales, Minis-  
tros, Jueses, ni Justicia alguna, por  
evitar enhiados al conocimiento de  
estas Causas todos mis Consejos

---

